

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE ORGANOS Y TEJIDOS
HUMANOS, ASÍ COMO DE LOS EQUIPOS DE TRASPLANTE PARA
OSAKIDETZA.

NÚMERO DE EXPEDIENTE: 2024/02081

INDICE

1. OBJETO DEL CONTRATO.....	4
1.1. Justificación de necesidad e idoneidad del contrato.....	4
1.2. Justificación de insuficiencia de medios en contratos de servicios.....	5
1.3. Procedimiento de adjudicación	5
2. ÁMBITO Y ALCANCE DEL CONTRATO	6
2.1. Organizaciones implicadas o lugar de prestación y/o ejecución.....	6
3. LOTES.....	7
3.1. Lotes: Objeto / Descripción / Códigos.	7
4. REQUISITOS NORMATIVOS Y ETIQUETAS O CERTIFICACIONES GENERALES	8
5. REQUISITOS NORMATIVOS Y ETIQUETAS O CERTIFICACIONES POR LOTES	9
6. REQUISITOS TÉCNICOS GENERALES	10
6.1. Requisitos técnicos generales aplicables a todos los lotes:	10
7. REQUISITOS TÉCNICOS POR LOTES	16
8. VARIANTES TÉCNICAS.....	17
9. MUESTRAS / PRESENTACIÓN DE PRODUCTO / VISITA DE OBRA	18
9.1. Muestras	18
9.2. Presentación de producto:	18
9.3. Visita de obra	18
10. LUGAR Y PLAZOS DE ENTREGA / PLAN DE PUESTA DE MARCHA.....	19
11. MODELO DE GESTIÓN	20
11.1. Equipo organizativo.....	20
11.2. Medios personales adscritos a la ejecución del contrato	20
11.3. Medios materiales adscritos a la ejecución del contrato	21
12. EJECUCIÓN / FACULTAD DE INSPECCIÓN / PLAN DE TRABAJO / PROGRAMA DE TRABAJO	22

12.1.	Condiciones de ejecución.....	22
12.2.	Modelo de control y seguimiento.....	22
12.3.	Programa de trabajo	23

1. OBJETO DEL CONTRATO

El presente expediente tiene por objeto la contratación del servicio de transporte de órganos y tejidos humanos con equipo extractor y sin él para Osakidetza.

1.1. Justificación de necesidad e idoneidad del contrato

Tal y como se menciona en Memoria Justificativa, el trasplante de órganos y tejidos es una técnica médica muy desarrollada que consiste en sustituir un órgano o tejido que no funciona por otro que lo hace adecuadamente. Gracias a esta técnica muchas personas viven y mejoran su calidad de vida. Su práctica ayuda a solucionar graves problemas de salud para los que no se dispone de otra alternativa.

Puede ser donante toda persona que en vida decida que, a su muerte, sus órganos sirvan para salvar o mejorar la vida de otros. Los donantes son personas que fallecen en un hospital en el cual es posible realizar las pruebas necesarias para la correcta valoración de los donantes. Será el equipo médico quien, una vez realizadas todas las pruebas necesarias, dictamine si el fallecido puede ser donante y de qué órganos.

Los órganos que se pueden trasplantar son: corazón, hígado, páncreas, riñón y pulmón entre otros. Los tejidos que se pueden trasplantar son: piel, huesos, segmentos vasculares, córneas, medula ósea y válvulas cardíacas entre otros.

La extracción de órganos se realiza en **Hospitales Generadores (HG)**. Los trasplantes sólo pueden realizarse en un hospital autorizado denominado **Hospital Trasplantador (HT)**, dotado de equipos médicos especialistas y controlado por las autoridades sanitarias.

El equipo médico especialista se denomina **Equipo Extractor (EE)** cuando se dirige a extraer el órgano o tejido humano y se denomina **Equipo Trasplantador (ET)** cuando vuelve con él.

Llevar a cabo un trasplante implica en primer lugar detectar al donante. A continuación, localizar al receptor atento a la lista de espera y según criterios de compatibilidad entre donante y receptor. La búsqueda del receptor puede ser a nivel local, nacional o internacional. Una vez que el equipo de coordinación de trasplantes da el visto bueno al receptor, el **Hospital Extractor (HE)** facilita el EE para extraer el órgano o tejido humano y trasladarlo al HT donde se encuentra el receptor para que pueda realizarse el trasplante. Normalmente el HE, que facilita el EE, y el HT, en el que se realiza el trasplante, coinciden, pero no siempre es así.

El hecho de que existan diferentes listas de espera en función del órgano de que se trate, que se tenga en cuenta el ámbito territorial y la urgencia de ser trasplantado (atento a motivos de salud del paciente), supone en muchas ocasiones que el órgano o tejido y el receptor se encuentren en diferente lugar/territorio. Además, no en todos los centros hospitalarios se realizan todo tipo de trasplantes.

Esta realidad implica la necesidad de contar con un servicio de transporte que traslade los órganos o tejidos humanos desde el HG hasta el HT. Dicho servicio comprende el transporte de órganos para trasplante, células progenitoras hematopoyéticas (HPC) y médula ósea, con o sin acompañamiento del EE.

El transporte se realizará desde el HE de referencia hasta los HG de la Comunidad Autónoma de Euskadi (CAE) o de otras CCAA o a aeropuertos y desde los HG hasta los HT de nuestra comunidad autónoma o de otras CCAA o a aeropuertos.

1.2. Justificación de insuficiencia de medios en contratos de servicios

La actividad que se pretende contratar está incluida entre los servicios que pueden ser contratados, conforme a la Instrucción sobre Buenas Prácticas en la Contratación de Servicios del Gobierno vasco. El servicio de Transporte de Órganos y Tejidos se debe realizar cumpliendo normas muy específicas con los medios de transporte adecuados y no disponiendo en Osakidetza de los medios materiales ni humanos necesarios para llevar a cabo el servicio, se considera necesaria su contratación.

1.3. Procedimiento de adjudicación

El procedimiento de adjudicación seleccionado es el procedimiento abierto.

2. ÁMBITO Y ALCANCE DEL CONTRATO

El presente contrato se adjudicará para cubrir el servicio de transporte de órganos, tejidos, y células progenitoras hematopoyéticas (HPC) o medula ósea, con o sin acompañamiento del EE.

Se precisa contratar el servicio de vehículos con conductor que permita el transporte de los órganos o tejidos humanos, así como la espera y regreso del EE, en caso de acompañamiento, entre:

- Aeropuertos de la CAE y los HG y/o HT.
- Diferentes HE, HG y/o HT de la CAE.
- Los HE, HG y/o HT de la CAE y los HE, HG y/o HT de cualquier Comunidad Autónoma de España, lo que incluye Canarias, Baleares, Ceuta y Melilla.

2.1. Organizaciones implicadas o lugar de prestación y/o ejecución

Todos los centros integrantes de la red de asistencia sanitaria de Euskadi autorizados para la extracción y/o trasplante de órganos y tejidos humanos. HG y HE de las CCAA de España que dispongan de programas para la extracción de órganos y tejidos para ser trasplantados en la CAE o que traigan el EE para extraer un órgano o tejido humano en algún HG dentro de la CAE.

3. LOTES

3.1. Lotes: Objeto / Descripción / Códigos.

Un **único lote** el cual comprende en su totalidad el servicio descrito en el objeto del presente pliego de prescripciones técnicas. No procede la división por lotes del expediente por razones de mayor eficiencia y coordinación de la ejecución de las prestaciones y por la imposibilidad de realizar un seguimiento del servicio si está fragmentado, en lugar de ser unificado.

LOTE	DESCRIPCIÓN
1	Contratación del servicio de transporte de órganos y tejidos humanos con y sin Equipo Extractor.

3.1.1. Objeto: Contratación del servicio de transporte de órganos y tejidos humanos con y sin Equipo Extractor.

3.1.2. Descripción del servicio:

El servicio de transporte de los EE de órganos y tejidos humanos para trasplantes deberá reunir las características específicas que permitan la preservación de los órganos y tejidos humanos, su adecuado transporte, así como el traslado de los EE, descritas en el punto 6: Requisitos Técnicos Generales.

4. REQUISITOS NORMATIVOS Y ETIQUETAS O CERTIFICACIONES GENERALES

Este contrato se registrá por:

- Las cláusulas contenidas en este Pliego y las especificaciones del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que forma parte integrante del mismo.
- Por cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación tanto a nivel estatal como de la CAE y que resulten aplicables en el ámbito de la misma.

5. REQUISITOS NORMATIVOS Y ETIQUETAS O CERTIFICACIONES POR LOTES

No procede.

6. REQUISITOS TÉCNICOS GENERALES

6.1. Requisitos técnicos generales aplicables a todos los lotes:

La empresa adjudicataria estará obligada a cumplir con los requisitos mínimos recogidos en este documento y deberá atender adecuadamente el objeto del presente pliego, utilizando a tal fin los medios humanos y materiales necesarios para la adecuada y correcta prestación del servicio. Así mismo, deberá cumplir con toda la normativa vigente relativa al transporte de órganos, tejidos y células progenitoras hematopoyéticas (HPC) o médula ósea, incluyendo el nuevo Reglamento sobre Sustancias de Origen Humano (SOHO).

6.1.1. Medios materiales, técnicos y humanos:

Conductores:

Dotación mínima: Uno por vehículo, más un chofer de sustitución por territorio.

Con formación acreditada en el transporte y protocolos de:

- Transporte de células progenitoras hematopoyéticas (HPC) o médula ósea.
- Acreditación en ADR.
- Muestras biológicas a temperatura controlada.

Embalajes:

El licitador pondrá a disposición del servicio los embalajes necesarios, dotados con los dispositivos pertinentes de identificación unívoca y control de temperatura, para el transporte de células progenitoras hematopoyéticas (HPC), medula ósea y muestras biológicas.

El envase/paquete debe estar seguro y asegurarse de que el tejido y las células se mantienen en las condiciones especificadas. Todos los contenedores y paquetes deben validarse según sea adecuado para su propósito.

Para el transporte de órganos serán los centros de extracción los que proporcionen los embalajes.

Transporte con acompañamiento de equipo médico:**Vehículo:**

- Espacio para transportar un contenedor de medidas 50 x70 cm en la base y una altura de 110 cm, o embalaje que se precise para el traslado objeto del servicio, con potencia suficiente para trasladar toda la carga más pasaje con la velocidad adecuada al tipo de transporte que se precisa.
- Capacidad para 5 personas más conductor.
- Dotado de geo posición y control de temperatura.
- Dotado con señalización de vehículo prioritario.
- Dotación mínima: 6 vehículos.
 - a. Tres en Bizkaia.
 - b. Dos en Gipuzkoa.
 - c. Uno en Araba.
- Al menos uno de los vehículos debe estar homologado y contar con todos los permisos necesarios para acceder a la plataforma del aeropuerto a recoger/dejar al equipo médico a pie de avión.

Transporte sin acompañamiento de equipo médico:**Vehículo:**

- Espacio para transportar un contenedor de medidas 50 x70 cm en la base y una altura de 110 cm, o embalaje que se precise para el traslado objeto del servicio, con potencia suficiente para trasladar toda la carga más pasaje con la velocidad adecuada al tipo de transporte que se precisa.
- Dotado de geo posición y control de temperatura.
- Dotación mínima: 10 vehículos.
 - a. Siete en Bizkaia.
 - b. Dos en Gipuzkoa.
 - c. Uno en Araba.

Al menos uno de los vehículos debe estar homologado y contar con todos los permisos necesarios para acceder a la plataforma del aeropuerto a recoger/dejar al equipo médico a pie de avión.

Transporte de células progenitoras hematopoyéticas (HPC) o medula ósea:

Este servicio se debe de realizar bajo las indicaciones planteadas por WMDA (World Marrow Donor Association) en la última publicación disponible sobre estándares de calidad (*International Standards for Unrelated Haematopoietic Stem Cell Donor Registries*) en el apartado relativo al transporte de células progenitoras hematopoyéticas (HPC): *Collection, processing and transport of haematopoietic stem cells*.

La WMDA plantea, entre otras, las siguientes indicaciones que se deben cumplir durante el transporte:

- Las células deben ser transportadas por una persona formada para cumplir con los requisitos del centro de trasplante en cuanto a la calidad del producto celular a su llegada al centro de trasplante.
- Las políticas y procedimientos para la formación y calificación de las personas que actúan como mensajeros y documentan el proceso de transporte deben seguir las pautas de la WMDA.
- El embalaje debe ser seguro y garantizar que las células se mantienen en las condiciones especificadas. Todos los embalajes deben estar calificados como aptos para su finalidad.
- Se deben definir y calificar los procedimientos para el transporte y envío de células madre hematopoyéticas y unidades de sangre de cordón umbilical.
- En caso de transporte de un producto celular criopreservado, el embalaje debe contener un registrador de datos que monitorice continuamente la temperatura durante todo el transporte.
- Se deben mantener registros del transporte para permitir el seguimiento del producto.

6.1.2. Horario de servicio:

El servicio podrá requerirse en cualquier momento durante las 24 horas del día y durante los 365 días del año.

6.1.3. Solicitudes de servicio:

La empresa adjudicataria pondrá a disposición de Osakidetza 2 vías diferentes para solicitar una solicitud de servicio: un teléfono disponible 24 horas al día los

365 días del año y una aplicación con acceso para los usuarios designados. En ambos casos la empresa adjudicataria enviará por email una confirmación del servicio solicitado.

6.1.4. Tiempos de respuesta:

Vehículo y conductor deberán presentarse antes de 45 minutos desde la petición del servicio, en aeropuerto u hospital correspondiente, si es dentro de la CAE. En los servicios previamente concertados, vehículo y conductor se presentarán a la hora acordada con una desviación máxima de 15 minutos.

En los servicios de medula ósea, el transportista debe de esperar a la extracción del paciente, y si fuese necesario, permanecer 24 horas en espera, en un lugar que permita acudir al punto de extracción, en menos de 30 minutos de ser requerido. En caso de requerir servicios de extracción de tejidos en Canarias, Baleares, Ceuta o Melilla, los tiempos de respuesta, así como el protocolo de actuación se adaptarán a la normativa vigente.

6.1.5. Listado de Servicios

Se define a continuación el tipo de transporte que se precisa:

Aeropuerto/Hospital de referencia/Aeropuerto.
Entre Hospitales de referencia de Bizkaia.
Entre Hospitales de referencia de Araba.
Entre Hospitales de referencias de Gipuzkoa.
Hospital de referencia Bizkaia / Hospitales Gipuzkoa y viceversa.
Hospital de referencia Bizkaia / Hospitales Araba y viceversa.
Hospital de referencia Gipuzkoa / Hospitales Araba y viceversa.
Hospital de la CAE hacia CCAA de España.
Recogida de tejidos en Canarias, Baleares, Ceuta o Melilla

6.1.6. Autopistas:

Los servicios se realizarán siempre por la ruta más rápida posible, utilizando preferentemente las autopistas cuando sea posible. Los costes de autopistas, autovías o cualquier otro tipo de peaje ya se incluyen en el precio de licitación, por lo que no se facturarán aparte.

6.1.7. Vuelos:

En caso de servicio de recogida de Médula en Canarias, Baleares, Ceuta o Melilla, el adjudicatario dispondrá de 2 vuelos de ida y otros 2 vuelos de vuelta en cumplimiento de la normativa vigente.

6.1.8. Trazabilidad:

La empresa adjudicataria deberá disponer en todos sus vehículos de un dispositivo de posicionamiento global que garantice la trazabilidad de las rutas. Los datos estarán disponibles durante toda la duración del contrato. Osakidetza podrá requerir en cualquier momento los datos de trazabilidad de las rutas realizadas.

Además, para poder registrar los servicios prestados, la empresa adjudicataria dispondrá de un sistema de registro de peticiones de servicio que registrará la fecha, hora y peticionario. Por otra parte, las entregas y recogidas quedarán registradas mediante firma de albarán digital por parte de los solicitantes. La empresa adjudicataria enviará los albaranes digitales a los servicios solicitantes en la frecuencia y modo que se estipule.

La información y el propio sistema deberán ser accesibles en tiempo real para Osakidetza, al objeto de poder realizar un seguimiento del mismo.

Del mismo modo, el sistema facilitado por la empresa adjudicataria deberá permitir la extracción de la información que ésta registra, de cara a su potencial utilización por parte de Osakidetza. Asimismo, dicho sistema deberá incluir información respecto a facturas y otra documentación administrativa, de forma que cada envío quede relacionado con su nivel de servicio y traza, así como con la documentación administrativa correspondiente.

6.1.9. Cuadro de Mando Integral:

Con el objetivo de mantener el control del transporte de órganos y poder proponer acciones de mejora, Osakidetza dispondrá de un cuadro de mando en el que se visualizarán los principales indicadores de transporte de órganos, con la posibilidad de descargar en fichero los datos generados

Para ello, la empresa adjudicataria propondrá una serie de indicadores de seguimiento. Además, la empresa adjudicataria deberá generar una tabla de datos que contendrá los datos de facturación y gestión mensuales para el seguimiento y control global del expediente. Deberá de contener cuantos datos sean requeridos, incluyendo como mínimo las siguientes variables:

- Código del servicio.
- Servicio solicitante.
- Fecha.
- Hora de recogida en origen.
- Hora de entrega en destino.
- Centro origen.
- Centro destino.
- Recursos empleados.
- Número de unidades de facturación empleadas.
- Sistema de trazabilidad y temperatura (en caso de transporte de médula).
- Incidencias.
- Otra información que pudiera resultar de interés para el seguimiento y la trazabilidad.

7. REQUISITOS TÉCNICOS POR LOTES

No procede.

8. VARIANTES TÉCNICAS

No procede.

9. MUESTRAS / PRESENTACIÓN DE PRODUCTO / VISITA DE OBRA

9.1. Muestras

No procede

9.2. Presentación de producto:

No procede.

9.3. Visita de obra

No procede.

10. LUGAR Y PLAZOS DE ENTREGA / PLAN DE PUESTA DE MARCHA

La puesta en marcha del servicio se realizará en la fecha convenida con Osakidetza, que en ningún caso será inferior al plazo de un mes desde la firma del contrato.

- Para el transporte de órganos, tanto en los casos de entrega como en los de recogida de estos, Osakidetza contactará con la empresa adjudicataria bien mediante la aplicación de registro de peticiones o bien por vía telefónica para programar el trabajo a realizar.
- En el caso del transporte de médula, el servicio será de recogida nacional, incluidas las islas Canarias y Baleares, para pacientes de la CAE y se solicitará vía correo electrónico al contacto que la empresa adjudicataria haya dispuesto para ello.

11. MODELO DE GESTIÓN

Lo establecido en los Requisitos Técnicos Generales.

11.1. Equipo organizativo

- La empresa adjudicataria nombrará una persona de referencia que haga de interlocutora para cualquier comunicación que Osakidetza o la adjudicataria quiera transmitir.
- Se informará a Osakidetza de quiénes son las personas de la empresa adjudicataria dedicadas a la actividad relacionada con el expediente, especificando su titulación académica y profesional.

11.2. Medios personales adscritos a la ejecución del contrato

El personal encargado de realizar el trabajo no tendrá vinculación con Osakidetza y dependerá única y exclusivamente del contratista, el cual asumirá la condición de empresario con todos los derechos y deberes respecto a dicho personal, con arreglo a la legislación vigente y a la que en lo sucesivo se promulgue.

El adjudicatario del presente contrato dispondrá de una persona responsable concreta que será la interlocutora con quien se relacionará la entidad contratante y a quien corresponderá la dirección de los servicios, así como la responsabilidad de controlar su correcta ejecución.

El personal puesto a disposición por la empresa adjudicataria, deberá estar en todo momento sujeto a las normas de conducta, decoro y comportamientos genéricos establecidos para el desarrollo de este tipo de servicios. Si el personal no procediera con la debida corrección o fuera poco cuidadoso en el cumplimiento de su cometido, la Dirección General de Osakidetza (DG) podrá exigir al adjudicatario la sustitución del trabajador para la realización de los servicios objeto de este contrato.

Toda la información a la que tengan acceso con ocasión del cumplimiento del contrato tanto la empresa adjudicataria como las personas por ella adscritas a su ejecución, tiene el carácter de confidencial y está sometida al deber de secreto profesional, de conformidad con su normativa aplicable, por lo que deberá

mantenerse en reserva y secreto y no revelarse de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del contrato, salvo que medie autorización previa y expresa de Osakidetza.

La vulneración por parte de cualquiera de las personas físicas o jurídicas anteriores del deber de confidencialidad y, en su caso, del deber de secreto profesional, de conformidad con su normativa aplicable, dará lugar a la exigencia de las correspondientes responsabilidades y daños y perjuicios. Deberá cumplirse con tales deberes aun cuando haya cesado la relación contractual.

La obligación a no revelar, transferir, ceder o comunicar de cualquier forma los datos a terceras personas, se mantendrá aún finalizada su relación jurídica con la entidad responsable del tratamiento.

11.3. Medios materiales adscritos a la ejecución del contrato

Se considera imprescindible que la empresa adjudicataria cuente para la realización de las prestaciones objeto de este contrato con los recursos materiales especificados en el punto 6.1: Requisitos técnicos generales aplicables a todos los lotes.

12.EJECUCIÓN / FACULTAD DE INSPECCIÓN / PLAN DE TRABAJO / PROGRAMA DE TRABAJO

12.1. Condiciones de ejecución

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista, con sujeción a las cláusulas del mismo.

Será obligación del contratista indemnizar los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato.

El adjudicatario se compromete formal y expresamente a cumplir a su costa y bajo su responsabilidad cualquier disposición legal, reglamentaria u otro rango, así como solicitud de autorizaciones, permisos, licencias etc. relacionadas con la actividad del servicio objeto del contrato.

12.2. Modelo de control y seguimiento

La explotación del servicio se realizará bajo la tutela del Equipo de Coordinación de Trasplantes de Euskadi, quien en cualquier momento podrá realizar la inspección de todo el proceso y supervisar el funcionamiento del servicio.

No podrá modificar durante la vigencia del contrato las condiciones de la oferta que sirvieron de base para la adjudicación, sin previa autorización escrita de la DG.

Será responsabilidad del adjudicatario disponer de todos los permisos y licencias exigibles para el desarrollo de su actividad. Previo a la firma del contrato, el adjudicatario presentará dichas licencias y permisos.

Si durante la duración del contrato fuesen exigidas otras licencias o autorizaciones, el contratista viene obligado a su obtención y presentación, sin que ello implique coste alguno para Osakidetza.

La calificación de la calidad del servicio y el criterio de imposición de sanciones es exclusiva del Departamento de Servicios Estratégicos de la Dirección General de Osakidetza, a través del Equipo de Coordinación de Trasplantes de Euskadi. Para ello, dicho equipo goza de las más amplias facultades de comprobación del servicio, y de dirección e inspección. En consecuencia, la DG podrá imponer al adjudicatario la entrega de cuanta documentación estime oportuno, de todo orden en cuanto se refiera a la prestación del presente servicio.

Establecerá los sistemas de Control de Calidad periódicos que considere oportunos, mediante los cuales se comprobarán la calidad del servicio ofrecido. De las anomalías observadas se dará cuenta al adjudicatario.

Se suscribirá un Acta en el momento de la inspección en la que se hará constar la calidad del servicio y será firmada por el responsable del contrato.

Con independencia de los controles y comprobaciones antes señalados, la Dirección General por decisión de sus órganos competentes podrá establecer Comisiones de control, con el cometido de vigilar los posibles incumplimientos. La Dirección comunicará al adjudicatario los nombres de las personas que compongan dichas comisiones o acreditará la condición de éstos debidamente.

La empresa adjudicataria deberá poner en conocimiento de la DG cualquier incidencia que se produzca en el citado servicio con la mayor brevedad posible.

12.3. Programa de trabajo

12.3.1. Mejora del Servicio

De cara a mejorar el servicio de transporte Osakidetza realizará labores de mejora continua bien con recursos propios, bien con recursos externos. En ambos casos la empresa adjudicataria colaborará ofreciendo toda la información que se le solicite, incluso participando en programas piloto, siempre que no alteren el contenido fundamental del contrato.

Vitoria-Gasteiz, 2024ko urriaren 22an

Vitoria-Gasteiz, a 22 de octubre de 2024

Zerbitzu Estrategikoen teknikaria / Técnico de Servicios Estratégicos.

Iz./Fdo. Gustavo Baños Rodrigo

Documento firmado por: GUSTAVO
BAÑOS RODRIGO
En la fecha 29.10.2024 12:49:44 CET